



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - Nº 144  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 3 DE AGOSTO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Implementan el Programa Becas

En el ámbito de la Secretaría de la Juventud.

Resolución Nº 283

Córdoba, 22 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente Nº 0427-025686/2010 en el que la Secretaría de Juventud de este Ministerio gestiona la implementación del PROGRAMA BECAS.

### Y CONSIDERANDO:

Que la referida Secretaría eleva el Programa a implementarse por la referida dependencia, bajo modalidades diferenciadas, a saber: "Becas Estudiantiles", "Becas Jóvenes Promotores Sociales" y "Becas para Coordinadores Sociales".

Que asimismo acompaña fundamentación del referido Programa, con el detalle de los dos (2) proyectos a ejecutar, el de "Becas Jóvenes Promotores Sociales" y "Becas Estudiantiles", discriminando objetivos generales y particulares, destinatarios, descripción operativa correspondiente a cada uno de ellos, modelo de Declaración Jurada a suscribir, Planilla de Evaluación Promotor Social y Planilla de Evaluación Becas Estudiantiles, con los respectivos convenios.

Que tal como surge de las presentes actuaciones, el Proyecto "Becas Promotores Sociales", esta destinado a contener y reestablecer valores sociales en jóvenes de 18 a 35 años de edad, de la Provincia de Córdoba, quienes serán capacitados en servicio a las comunidades de los distintos barrios, en los Programas que se ejecutan por la Secretaría de la Juventud, en procura de generar nexos entre la dependencia aludida y los vecinos. El valor y las habilidades que serán transmitidas tanto a los jóvenes como a los coordinadores,

reconocen como objetivo la de situarlos como actores claves en sus comunidades, buscando el compromiso social con la mejora de la calidad de vida de los habitantes de esta Provincia. Asimismo, se prevé la figura del coordinador como encargado de la transmisión de las directivas del responsable de proyecto, debiendo obtener por parte de la capacitación el reconocimiento de los actores locales mediante el relevamiento del territorio para formar canales de participación, recoger las iniciativas y necesidades de los vecinos, movilizar a los mismos para la realización de las actividades programadas y proponer el responsable del proyecto las actividades a realizar en los barrios según las necesidades del lugar y en consonancia con los Programas que se ejecutan por la Secretaría de la Juventud y en los términos del presente Programa.

Que por otra parte y en el marco del Programa que nos ocupa, se prevé el otorgamiento de "Becas Estudiantiles", cuyos destinatarios serán jóvenes de hasta 30 años de edad, destinadas a facilitar la continuidad y permanencia de los mismos en el sistema educativo formal, en los niveles secundarios y terciarios de la Provincia de Córdoba, pertenecientes a familias vulnerables.

Que por lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno a los fines de la implementación del PROGRAMA BECAS, en el ámbito de la Secretaría de la Juventud, bajo las modalidades analizadas precedentemente y en virtud de las previsiones del Artículo 30 del Decreto Nº 2174/2007, aprobado por Ley 9454 -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, modificado por su similar Nº 180/2010, que faculta

a esta jurisdicción ministerial para entender en las políticas de estado referidas a la juventud.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 344/2010,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE :

**ARTÍCULO 1º.-** IMPLEMENTASE el PROGRAMA BECAS, en el ámbito de la Secretaría de la Juventud dependiente de este Ministerio, bajo las modalidades: "Becas Estudiantiles", "Becas Jóvenes Promotores Sociales" y "Becas para Coordinadores Sociales", cuya fundamentación y objetivos forman parte integrante del presente instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.-

**ARTÍCULO 2º.-** APRUEBANSE los Modelos de Convenios a suscribir entre la Secretaría de la Juventud y los beneficiarios del PROGRAMA BECAS, en las modalidades: "Becas Estudiantiles", "Becas Promotores Sociales" y "Becas Coordinadores Sociales", los que compuestos de diez (10) fojas integran la presente Resolución como Anexo II y la correspondiente Declaración Jurada; Planilla de Evaluación Promotor Social y Planilla de Evaluación Beca Estudiantil, que compuesto de tres (3) fojas forman parte integrante de este dispositivo legal como Anexo III.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

DR. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución Nº 389

Córdoba, 12 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente Nº 0129-67393/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Fabián Eduardo PIZARRO, D.N.I. Nº 20.381.616, en el siniestro Nº 0129-67393, de fecha 17 de mayo de 2008, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Agustín Elpidio Robledo, D.N.I. Nº 11.106.420 al mando del vehículo asegurado entregado en depósito judicial a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2010/000577 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley Nº 9454 y por el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006, modificado por Decreto Nº 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el Nº 725/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el Nº 370/10;

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Fabián Eduardo PIZARRO, D.N.I. Nº 20.381.616, por la suma de Pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-67393 por todo concepto, incluidos honorarios profesionales, sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2º.-** Artículo 3º: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Setecientos (\$ 7.700) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido Nº 2010/000577, Ejercicio 2010, que certifica la reserva

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 389

presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### Resolución N° 406

Córdoba, 16 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0378-085054/2010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos informe de la Dirección General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación instando el presente trámite a efectos de propiciar la adquisición de componentes (Computadora Director de Vuelo) para la aeronave Marca Raytheon King Air 350 B, Matrícula LV-BAN.

Que la contratación que se gestiona se fundamenta en la necesidad de reemplazar el elemento instalado actualmente debido a que este último presentó novedades, siendo sus fallas irreparables quedando la aeronave en condiciones de ser

operada únicamente en forma convencional y sin indicación GPS.

Que la referida aeronave se encuentra afectada a vuelos sanitarios nacionales e internacionales, traslados de funcionarios del Gobierno Nacional y Provincial, etc., razón por la cual resulta necesaria la gestión de compra, a fin de mantener y aprovechar su máxima capacidad operativa, reforzando la seguridad de las operaciones aéreas.

Que la empresa Rockwell Collins, comercializa los componentes para la aeronave indicada por ser la fabricante de la computadora y componentes de la misma.

Que obra en autos Factura Pro Forma N° 2158651 remitida por la citada firma, con la cotización de los elementos a adquirir y su pertinente traducción.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 195/2.008.

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Nota de Pedido N° 2010/000580 para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaría U\$S 1=\$ 3,975.

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse la misma formulada en dicha moneda.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 incisos 6 y 28 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado

por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 379 /2.010.

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la firma Rockwell Collins para la adquisición de una Computadora Director de Vuelo FMC 3000, que equipará la aeronave Marca Raytheon King Air 350 B, Matrícula LV-BAN de propiedad de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Veinticuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$26.624,55), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho (U\$D 6.698).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Veinticuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$26.624,55), a la Jurisdicción 101, Programa 7/0, Partida Principal 02, Partida Parcial 10, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000580, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, pudieren surgir por la variación de la cotización en que fue realizada la oferta.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### CONSEJO GENERAL de TASACIONES

#### Resolución N° 8367

Córdoba, 16 de junio de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014800/09.-

**VISTO:** El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

Por ello, Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen N° 062/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87

#### EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N°5330.-

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALCALA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

5 días - 9/8/2010

#### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 990

Córdoba, 2 de julio de 2010

**VISTO:** la necesidad de agilizar la expedición de las copias certificadas de los instrumentos protocolizados.

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con personal autorizado para dicha certificación.

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1° -** Autorízase a partir de la fecha del presente instrumento legal; al Sr. Miguel Angel Garay, Jefe de División de Registros Oficiales y Expedición de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Trámites y Registro de Instrumentos de la Subsecretaría Legal y Técnica, a la Sra. María Alejandra Saranz, Secretaria Privada del Fiscal de Estado, a la Sra. María Carlota Pizarro, Secretaria Privada de la Subsecretaría de Coordinación y a la Dra. Rebeca Laura Busso, Secretaria Privada de la Subsecretaría Legal y Técnica, a certificar copias de instrumentos legales.

**ARTÍCULO 2° -** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Sr. Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3° -** Protocolícese, comuníquese,

publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1078

Córdoba, 22 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0426-063126/2010, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, solicita autorización a los fines de reglamentar el inciso j) del punto 2) del Anexo V del Convenio Complementario N° 019/08 -de fecha 14 de Agosto de 2008- y su Adenda N° 022/10 de fecha 04 de Mayo de 2010, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que a tales fines informa que en el marco del Convenio referido se vienen desarrollando

innumerables acciones de fiscalización de las condiciones y medioambiente del trabajo (CyMAT) en la industria y en la construcción en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, que complementan las que emanan de la competencia acordada por la Ley N° 8015.

Que la autoridad laboral entiende razonable la referida autorización, a los fines de fijar los procedimientos y condiciones tendientes a reglamentar y tornar operativo el precitado inciso, referido a gastos de "movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención".

Que el financiamiento de estas actividades, agrega, será solventado con los recursos que para tal fin erogue el organismo nacional y será compatible con la efectiva prestación de servicios por parte del agente, siempre en el marco de los alcances del convenio.

Que con fecha 13 de Julio de 2001 se celebró el Acuerdo Marco N° 017/01 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, tendiente a unar esfuerzos para fortalecer las acciones en materia de prevención de riesgos del trabajo y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, dentro del territorio sometido a jurisdicción provincial.

Que asimismo, las partes establecieron que en el ámbito provincial, la Secretaría de Trabajo actuará en el carácter de Organismo responsable de promover la prevención de riesgos del trabajo.

Que el 14 de Agosto de 2008 fue suscripto el Convenio Complementario N° 019/08, dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Marco supra mencionado.

Que posteriormente, con fecha 04 de Mayo de 2010, las partes suscribieron la Adenda N° 022/10 al citado Convenio Complementario, estableciéndose que la misma regirá a partir del 1° de Enero de 2010 y podrá prorrogarse sucesivamente por el término de un (1) año calendario.

Que el inciso j) del punto 2) del Anexo V del Convenio Complementario N° 019/08 y su Adenda N° 022/10, establece el porcentaje de los fondos a ser remitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a ser utilizados en el

rubro gastos de movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención.

Que por las razones mencionadas y resultando la Secretaría de Trabajo el Organismo provincial a cargo de promover la prevención de riesgos del trabajo, resulta conveniente facultar al titular de aquella a reglamentar los procedimientos y condiciones a fin de tornar operativo el precitado inciso.

Que obra en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Industria de Industria, Comercio y Trabajo.

Por lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con N° 161/2010 y por Fiscalía de Estado bajo N° 0564/10;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, a reglamentar los procedimientos y condiciones a fin de tornar operativo el inciso j) del punto 2) del Anexo V del Convenio Complementario N° 019/08 -de fecha 14/08/2008- y su Adenda N° 022/10 -de fecha 04/05/2010- suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

**RESOLUCION N° 130 - 09/04/2010 - APROBAR el Proyecto de ampliación de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - COMUNA DE LA PAMPA - DPTO. TOTORAL", obrante en autos. AUTORIZAR la ampliación de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar a la Empresa VADIEG S.A. la ejecución de los trabajos, en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 85.307,17). s/ Expte. N° 0416-056987/09 Anexo 4.-**

**RESOLUCION N° 132 - 09/04/2010 - APROBAR el Proyecto de ampliación de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE BAÑADO DE SOTO - DPTO. CRUZ DEL EJE", obrante en autos. AUTORIZAR la ampliación de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar a la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. la ejecución de los trabajos, en la suma de PESOS CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 100.144,04). s/ Expte. N° 0416-052471/08 Anexo 9.-**

**RESOLUCION N° 134 - 09/04/2010 - RESTITUIR a la Empresa CORFUR S.A. contratista de la obra: "OBRAS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIAS -DEFENSA**

#### MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

##### Resolución N° 280

Córdoba, 29 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0642-063343/10, en el que tramita el pedido de la Secretaría de Comercio, para la aplicación de la Resolución N° 001/09 de la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional para regir la Tercera Etapa del Programa 500x300 y Cuarta Etapa del Programa 500x500, creadas mediante Decretos N° 863/10 y 864/10 respectivamente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Comercio fundamenta su pedido en que a partir de la referida normativa provincial, la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional no se encuentra facultada para dictar normas complementarias para asegurar la correcta implementación de las nuevas etapas del Programa.

Que mediante Decretos N° 863/10 y 864/10, se designó al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo como Autoridad de Aplicación de la Tercera Etapa del Programa 500x300 y Cuarta Etapa del Programa 500x500 y se lo faculta a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para asegurar la correcta implementación de los mismos.

Que la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N°206/2010.

Por ello y normas citadas,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONGÁSE que la Tercera Etapa del Programa 500x300 y Cuarta Etapa del Programa 500x500, creadas mediante Decretos N° 863/10 y 864/10 respectivamente, se regirán por el procedimiento dispuesto por Resolución N° 001/09 de la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Comercio.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTESE a la Secretaría de Comercio a dictar las normas necesarias para la correcta implementación de las nuevas etapas del Programa Becas Informáticas creadas mediante los decretos citados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Comercio y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE

MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

*DE MARGEN DERECHA Y ESTRIBOS PUENTE PAMPAYASTA", la Póliza de Seguro de Caución N° 521.066, emitida por ALBACAUCION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en Garantía de Anticipo Financiero en Contrato de Obra por la suma de \$ 96.028,00, atento las razones antes expresadas. s/ Expte. N° 0416-049382/07 Anexo 2.-*

*RESOLUCION N° 136 - 09/04/2010 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 756.101, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y OCHO (\$ 62.917,88), con vigencia a partir del día 27 de Noviembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes a los Certificados N° 10 al N° 34 de la Segunda Redeterminación de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo N° 97.-*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

*RESOLUCION N° 271 - 07/07/2010 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PRIMERA JUNTA" -Anexo- de Villa Rumipal - Departamento Calamuchita-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente". s/ Expte. N° 0109-089636/09.-*